ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2024-MDH/CM

Huarmaca, 06 de febrero de 2024

POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 03 DE FECHA 06 DE FEBRERO 2024, SE APROBO EL PEDIDO POR UNANIMIDAD DEL REGIDOR SR. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO.

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

CONCEJO MUNICIPAL:
Después de un arduo debate sobre el pedido del **REGIDOR SR. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO,** en la Sesión de Concejo y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal Nº 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, *en ese sentido, decidieron aprobar* el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido **DEL REGIDOR SR. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO** y se detalla de la siguiente manera:

> *Mi pedido es referente a que se sugiere que, se realice el mantenimiento a la trocha carrozable del caserío de LAGUNA DE SUCCHIRCA – CHALPA, ya que mediante el enripiado de la trocha carrozable la población podrá movilizarse e en todas las épocas del año y trasladen sus productos de agricultura y sus artículos de primera necesidad.*
>
> Por todo ello, **PIDO** que se atienda lo solicitado, para la atención correspondiente en beneficio del distrito de Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR al área competente para su trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE